Excmo. Ayuntamiento de Peligros

Roberto Carlos García Jiménez (1 de 1)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: b67e1d01d2d820e1223b253d7fdbcd11

Área: Recursos Humanos
Dpto: Selección
Expte: 1084/2026
Asunto: Bolsa de Empleo de Administrativos/as de Administración General del Ayuntamiento de Peligros, personal funcionario interino

ANUNCIO

Por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Peligros nº 1504/2026, de 26 de octubre, se ha dictado la siguiente resolución.

<<DECRETO

En relación con el expediente n.º 1084/2026 relativo a la constitución de una Bolsa de Empleo de Administrativos/as de Administración General del Ayuntamiento de Peligros, personal funcionario interino, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Aprobación de las bases y de la convocatoria: Resultando que, previa Providencia de incoación y Memoria justificativa de la Concejalía de Recursos Humanos, con la conformidad de la Alcaldía, y tras el informe favorable de la Jefatura de Recursos Humanos y Secretaría de 22 de abril de 2026 y el informe de control financiero de la Intervención Municipal de 7 de mayo de 2026, por Decreto de Alcaldía nº 598/2026, de 8 de mayo de 2026, se aprueban las Bases y convocatoria de una Bolsa de Empleo de Administrativos/as de Administración General (Grupo C1) del Ayuntamiento de Peligros, personal funcionario interino, por el sistema de oposición libre.

Las bases son objeto de publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal, y el anuncio de la convocatoria, para la presentación de solicitudes, en el BOP de Granada nº 92, de 15 de mayo de 2026.

SEGUNDO: Desarrollo del proceso selectivo y actuaciones del Tribunal de Selección: Habiéndose tramitado el correspondiente procedimiento selectivo a cargo del Tribunal de Selección constituido con arreglo a las bases que rigen la convocatoria, según se indica a continuación.

El Tribunal de Selección se constituye en 1ª sesión de 17 de septiembre de 2026, en la que se aprueban las reglas de ordenación para la realización del ejercicio de la oposición.

En 2ª sesión, celebrada con fecha 5 de octubre de 2026, el Tribunal aprueba el cuestionario del ejercicio (100 preguntas tipo test más 5 de reserva), las instrucciones y la plantilla de respuestas, y establece las medidas de custodia, seguridad, impresión, almacenamiento y transporte del cuestionario, bajo la responsabilidad de la Presidencia y la Secretaría. Asimismo, acuerda la organización y distribución de las personas aspirantes en el CEIP Gloria Fuertes.

El 7 de octubre de 2026, en 3ª sesión, tiene lugar la realización del ejercicio único de la oposición. Tras la publicación de la plantilla provisional de respuestas, se abre el plazo de tres días hábiles previsto en la base décima para formular alegaciones, presentándose alegaciones por parte de personas aspirantes.

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

El Tribunal de Selección, en 4ª sesión de 15 de octubre de 2026, procede a la resolución de las alegaciones presentadas a la plantilla de respuestas y a la corrección del ejercicio, sobre hojas de respuestas anonimizadas.

Consta la 5ª sesión del Tribunal de Selección, de 22 de octubre de 2026, celebrada en convocatoria pública en el Salón de Plenos, en la que se procede a la apertura individualizada de los sobres con los datos de identidad de las personas aspirantes, que se habían mantenido sin abrir hasta ese momento para garantizar el anonimato de los ejercicios. De las 43 personas aspirantes presentadas al ejercicio, 29 superan la puntuación mínima de cinco puntos exigida por la base décima, y 14 resultan no aptas. El Tribunal aprueba la relación de personas aspirantes que han superado el ejercicio, con su calificación final, y eleva a la Alcaldía la propuesta de Bolsa de Empleo y las actuaciones del proceso selectivo.

Se hace constar que en la relación aprobada existen tres supuestos de igualdad en la calificación (posiciones 5 y 6, 12 y 13, y 23 y 24), cuyo orden resulta coherente con el criterio de desempate de la base décima (primer apellido comenzando por la letra «U» y continuando sucesivamente por orden alfabético, conforme a la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública), sin que haya sido necesario acudir al sorteo.

TERCERO: Informe de RRHH y Secretaría: Consta informe con propuesta de resolución de RRHH y la Secretaría General, de fecha 25 de octubre de 2026.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable: El proceso selectivo ha quedado sujeto a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

— El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

— Los artículos 21.1.g) y h), 91 y 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL).

— Los artículos 130 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL).

— La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, prorrogada.

— Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía,

— El Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

— El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.

— Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

— El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDA: Cumplimiento de los principios de acceso al empleo público y de la tramitación para la aprobación de Bolsa de Empleo: Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, en tanto que la presente selección se ha realizado mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición libre, en el que se han garantizado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y 105 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Considerando que se ha dado cumplimiento al artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía -LFPA-, en su redacción dada por el Decreto-ley 3/2024, el cual señala que la selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía (aplicable a la función pública local, de conformidad con el artículo 3 de dicha ley y su disposición adicional 41), en los supuestos en que legalmente proceda, se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad, habiéndose llevado a cabo la presente selección conforme a dichos principios. A resultas de dicho artículo 115, el proceso de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo. La creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir. Todo ello viene igualmente confirmado por el artículo 41 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, que exige que el proceso de selección del personal funcionario interino garantice la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

TERCERA: Cumplimiento de las Bases reguladoras de la configuración de Bolsa de Empleo: Se ha dado cumplimiento al Decreto de Alcaldía nº 598/2026, de 8 de mayo de 2026, por el que se aprueban las Bases y convocatoria de una Bolsa de Empleo de Administrativos/as de Administración General del Ayuntamiento de Peligros, personal funcionario interino, cuyo anuncio fue publicado en el BOP de Granada nº 92, de 15 de mayo de 2026.

En particular, el Tribunal de Selección, integrado por la Presidencia, cuatro vocalías y la Secretaría, conforme a la base novena, ha ajustado su actuación a lo previsto en las bases novena y décima: ejercicio único tipo test de 100 preguntas más 5 de reserva; publicación de la plantilla de respuestas con plazo de tres días hábiles para alegaciones; corrección con garantía del anonimato de las personas aspirantes; calificación de 0 a 10 puntos, con un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio; y determinación del orden de integración en la Bolsa de Empleo según la calificación obtenida en el ejercicio, con aplicación del criterio de desempate fijado en las bases.

CUARTA: Excepcionalidad del nombramiento de personal funcionario interino: De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, prorrogada, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que no existen bolsas de empleo vigentes que permitan los nombramientos interinos en la categoría de Administrativo/a de Administración General, procede la aprobación de la Bolsa de Empleo convocada.

QUINTA: Órgano competente para la aprobación de la Bolsa de Empleo: De conformidad con lo anterior, y en aplicación de la atribución recogida en los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo previsto en la base décima, que atribuye a la Alcaldía la aprobación de la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo, a la vista de las actuaciones elevadas por el Tribunal de Selección, y vistas las razones de urgencia que demandan su pronta resolución para atender con carácter urgente e inaplazable las necesidades de personal en la Escala de Administración General, garantizando la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, procede la avocación de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía nº 1148/2023, de 22 de junio, en Junta de Gobierno Local, en los mismos términos en que se aprobaron las bases y la convocatoria.

A la vista de lo anterior, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la configuración de Bolsa de Empleo de Administrativos/as de Administración General (personal funcionario interino) del Ayuntamiento de Peligros, ordenados de mayor a menor, tal y como establece la base décima de las que rigen la presente convocatoria:

Nº orden en Bolsa	NIF	Nombre y apellidos	Calificación final
1	***2984**	BIENVENIDO JIMÉNEZ PUERTAS	7,65
2	***2433**	SOLEDAD CARMONA RITCHER	7,08
3	***5389**	JUAN RAMÓN RÍOS CAMPOS	7,03
4	***6701**	JOSÉ LUIS FERNÁNDEZ ESPINAR	7,00
5	***2140**	MARÍA TERESA LÓPEZ ADÁN	6,88
6	***2531**	MELODY MOLINA SÁNCHEZ	6,88
7	***8297**	LOURDES OCHANDO PORTAZ	6,75
8	***8647**	FRANCISCO SANTIAGO JIMENEZ BALLESTEROS	6,65
9	***7931**	IVÁN LÓPEZ ARIZA	6,58
10	***6013**	ANA MACARENA PÉREZ SALIDO	6,48
11	***3735**	ALBA MARÍA RUÍZ MATEOS	6,45
12	***5833**	ALICIA CALLEJAS QUESADA	6,38
13	***9239**	SONIA FERNÁNDEZ-MONTESINOS MELLADO	6,38
14	***3422**	MARÍA INÉS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	6,35
15	***2004**	FRANCISCO MANUEL TORRES CUESTA	6,25
16	***3614**	ALBA MARÍA LÓPEZ MUÑOZ	6,15
17	***2760**	MELINA RULL GARCÍA	6,03
18	***2683**	MIRIAM JOSÉ DÍAZ ROMERO	5,95

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

19	***3544**	SANDRA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	5,90
20	***0530**	JUAN MIGUEL ROJAS RUÍZ	5,68
21	***3885**	MARÍA ROSA VALLE SÁNCHEZ	5,58
22	***6982**	ALICIA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	5,48
23	***8778**	SONIA PÉREZ BAENA	5,45
24	***9011**	MARÍA TERESA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	5,45
25	***7644**	NATIVIDAD VANESA LÓPEZ HUERTADO	5,30
26	***0880**	JOSÉ ANTONIO FLORES GIL	5,28
27	***9111**	LAURA LUISA PÉREZ SALIDO	5,25
28	***5705**	MARÍA ISABEL MOLINERO ESTREMERA	5,20
29	***5929**	GINA NAVARRO JIMÉNEZ	5,00

SEGUNDO: Modalidades de nombramiento: De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -LPGE 2023-, y, en su caso, la normativa presupuestaria que resulte de aplicación, la bolsa se utilizará en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, así como en el resto de normativa aplicable.

Por consiguiente, quedarán amparados en las presentes Bases y la Bolsa de Empleo que se constituya, los llamamientos que precise efectuar este Ayuntamiento, con arreglo a cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el artículo 10.4 TRLEBEP.

b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.

c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El carácter del nombramiento y provisión es temporal y en régimen de dedicación será a jornada completa o a tiempo parcial, según las necesidades del servicio en el que se integre, atendiendo, en todo caso, a la naturaleza y necesidades específicas del puesto, con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Peligros para los puestos de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa (Grupo C1).

TERCERO: Vigencia de la Bolsa de Empleo: La Bolsa tendrá una vigencia de cuatro años, excepcionalmente prorrogable por causas justificadas, en tanto en cuanto no se celebre un nuevo proceso selectivo para puestos de similares características o cuando por el tiempo transcurrido y otras circunstancias debidamente motivadas contrarias a la finalidad de su creación, la Corporación acuerde su extinción.

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

CUARTO: Necesidades y puestos que pueden ser objeto de cobertura: El Ayuntamiento de Peligros podrá hacer uso de la Bolsa de Empleo aprobada, para nombramientos como personal funcionario interino o para la contratación de personal laboral temporal, según corresponda a la naturaleza jurídica funcionarial o laboral de los puestos, encuadrada inicialmente en el marco de la relación funcionarial.

La Bolsa de Empleo será utilizada para el nombramiento de personal funcionario interino conforme a lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, y, en su caso, para la contratación temporal en sus diferentes modalidades y de conformidad con la vigente legislación, y por tanto, tiene por objeto cubrir cualquier necesidad de personal con carácter temporal, todo ello con pleno respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento jurídico y en los principios de agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad.

La vinculación temporal al Ayuntamiento de Peligros no otorgará derecho alguno al desempeño definitivo del puesto de trabajo o preferencia para el ingreso en el mismo sin perjuicio de que los servicios prestados sean valorados conforme a los baremos de las fases de concurso, si las hubiera, de las correspondientes convocatorias.

El Departamento de Recursos Humanos determinará, una vez conocida la necesidad surgida, de la que quedará constancia en el expediente administrativo, el tipo de nombramiento o contrato a realizar, así como su duración, con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.

QUINTO: Procedimiento para los llamamientos de las personas incluidas en la Bolsa de Empleo: Los llamamientos se realizarán siempre por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, que determinará la posición en la bolsa de empleo, constituyendo este orden el criterio único de prelación para cada ofrecimiento, de tal modo que se ofrezca el nombramiento o contratación al primer candidato que esté disponible en dicha bolsa.

Dicho orden se respetará en cada uno de los llamamientos que se efectúen, de manera que, ante cada nueva necesidad, se iniciará el ofrecimiento por la persona aspirante que ocupe la mejor posición disponible en ese momento, una vez consideradas las situaciones de no disponibilidad, renuncias justificadas o incidencias previstas en las bases. En ningún caso la realización de llamamientos anteriores alterará el orden de prelación, salvo en los supuestos expresamente previstos en las bases (desplazamiento al final de la bolsa, exclusión o situaciones de no disponibilidad).

Las ofertas realizadas tendrán el carácter de propuestas, no generando derechos de ninguna índole y pudiendo quedar sin efectos, en caso de que desaparezcan las razones de necesidad que las motivaron.

Las comunicaciones de las ofertas de trabajo se realizarán a través de llamada telefónica por el departamento encargado de la gestión de las bolsas de trabajo, quedando constancia por escrito de las llamadas realizadas, la hora y el número de contacto. A dichos efectos la persona aspirante facilitará los números de teléfono que considere necesarios, quedando obligada a comunicar los cambios que en estos puedan surgir. Se efectuarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 8 y las 15 horas de lunes a viernes laborales con un intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada.

Como último intento se enviará un correo electrónico y si no se responde mediante instancia general en las 12 horas siguientes al envío, se entenderá como excluido de la oferta.

Del resultado de la llamada, cuando no haya sido posible contactar o cuando se haya rechazado la oferta, se emitirá diligencia por el departamento que lo gestiona.

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

La acreditación de los intentos de notificación se incorporará al expediente, pudiéndose llamar en caso de no localización al siguiente componente de la bolsa. Del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente apuntando fecha y hora de las llamadas, así como de su resultado. No obstante, si la respuesta no fuera inmediata se informará al interesado de que dispone hasta las 9 horas del día siguiente para responder a la misma. En el supuesto de no ponerse en contacto con Recursos Humanos se entenderá que rechaza la oferta y por tanto pasará al final de dicha bolsa.

Realizada una oferta y aceptada por el candidato o la candidata se entenderá firme sin que pudiera hacer valer su mejor derecho quien se manifestara disponible con posterioridad.

Aquellas personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo inmediatamente al Departamento de Recursos Humanos, a efectos de su actualización.

En caso de oferta simultánea de varios nombramientos o contratos temporales, estos se ofrecerán en bloque, para su elección por orden de prelación de los aspirantes.

SEXTO: Causas justificativas de la renuncia a una oferta de trabajo: Se consideran motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no dará lugar a desplazamiento o exclusión de la bolsa de trabajo, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditados por la persona interesada:

▪ Estar en situación de ocupado/a, prestando servicios en cualquier Administración Pública, empresa privada o por cuenta propia. Esta situación deberá acreditarse documentalmente a través del Registro General para su toma en consideración.

▪ Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente. Esta situación se justificará con parte de baja o informe médico del facultativo del servicio de salud en el que se especifique la imposibilidad de desempeño del puesto de trabajo.

▪ Estar en situación de permiso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento durante el tiempo que legalmente corresponda. Esta situación se justificará con fotocopia del libro de familia o en su defecto informe médico. Transcurrido el periodo legal del citado permiso podrá solicitar pasar a la situación de “disponible”. No obstante, la persona integrante de bolsa podrá solicitar pasar a la situación de disponible antes de la finalización de este periodo legal siempre y cuando se respete el periodo mínimo de descanso obligatorio.

La persona acogida a alguna de estas exclusiones dispondrá de diez días naturales para presentar la documentación que justifique dicha situación, en el Departamento de Recursos Humanos. La no remisión del documento que acredite la justificación del rechazo de una oferta dará lugar, la primera vez que se produzca, al desplazamiento al último lugar de su respectiva bolsa de trabajo y la segunda vez a la exclusión de la misma. Una vez justificado quedará no disponible en bolsa hasta que finalicen las causas alegadas. Una vez finalizada la causa justificativa de la no exclusión, los/as interesados/as deberán comunicarlo, mediante escrito o correo electrónico para poder encontrarse de nuevo disponible, inexcusablemente por escrito, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la referida finalización, debiendo aportar justificante de cese de la causa alegada quedando como personal disponible para posibles ofertas, no perdiendo su posición en la bolsa de trabajo.

SÉPTIMO: Serán causas de exclusión definitiva de la bolsa de empleo las siguientes:

• Renuncia a mantener la condición de integrante de la bolsa de empleo.

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

• Baja voluntaria una vez nombrado o contratado.
• No superar el periodo de prueba.
• La renuncia sin justificar a una segunda oferta, habiendo renunciado injustificadamente a una oferta anterior de la misma bolsa. Todo ello sin perjuicio de que la primera renuncia no justificada dará lugar al desplazamiento del interesado al último lugar de su respectiva bolsa.
• No cumplir con las normas de incompatibilidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o las que, en su caso, la sustituyan.

Simular o falsear cualquiera de las causas que justifican el rechazo de ofertas de trabajo.

OCTAVO: Período de prueba y documentación previa al nombramiento: De conformidad con la base quinta, el personal funcionario interino nombrado a partir de la bolsa quedará sujeto a un período de prueba de un mes, que no excede del plazo máximo previsto en el artículo 41.2 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero. No se exigirá período de prueba cuando la persona funcionaria interina haya desempeñado ya, dentro del mismo grupo, subgrupo, cuerpo o especialidad de adscripción, las mismas funciones en el ámbito de la Escala de Administración General de este Ayuntamiento, por un período equivalente, al menos, al del período de prueba. La no superación del período de prueba, que se declarará de forma motivada, determinará la exclusión de la bolsa conforme al apartado anterior.

Las personas candidatas, a resultas de los llamamientos, aportarán en el plazo máximo de cinco días hábiles, antes del nombramiento, declaración responsable de no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas, y declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Si la persona a la que correspondiese el llamamiento no fuera nombrada, por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se llamará a la siguiente persona que hubiera superado el proceso de selección.

NOVENO: Transparencia: Publicar la presente resolución, junto con el Acta nº 5 del Tribunal de Selección, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal [http://peligros.sedelectronica.es], con disociación de datos protegidos.

Dado en Peligros (fecha y firma electrónica)>>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Lo que se publica para general conocimiento.

EL ALCALDE,
Roberto C. García Jiménez

Cód. Validación: 9TRKRRWZT3CL7WHDK5572DMS7
Verificación: https://peligros.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9